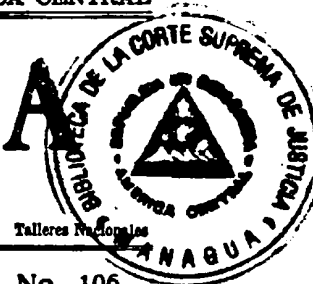


LA GACETA

DIARIO OFICIAL



AÑO LXVI

Managua, D. N., Martes 15 de Mayo de 1962

No. 106

SUMARIO

PODER EJECUTIVO

HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

Franquicias y Privilegios a la Planta Industrial del Sr. Juan María León . . . Pág. 1041

EDUCACION PUBLICA

Nuevos Titulados 1042

DISTRITO NACIONAL

Venta de unos Derechos 1042

SECCION JUDICIAL

Remates 1045

Títulos Supletorios 1047

Citaciones de Procesados 1048

PODER EJECUTIVO

Hacienda y Crédito Público

Franquicias y Privilegios a la Planta Industrial del Sr. Juan María León

No. 27

El Presidente de la República,

en uso de las facultades que le confiere la Ley de Protección y Estímulo al Desarrollo Industrial, publicada en «La Gaceta» No. 89 de 24 de Abril de 1958,

Considerando:

Primero.—La solicitud del señor Juan María León, presentada a este Ministerio el 8 de Agosto del corriente año, para que se clasifique la Planta de su propiedad que instalará en esta ciudad de Managua, y será dedicada a la elaboración de Pañuelos;

Segundo.—Que el Ministerio de Economía por Resolución del 21 de Agosto próximo pasado clasificó dicha Planta como Conveniente de Industria Establecida de Instalación Nueva y que esta clasificación fué aceptada por el señor Juan María León en acta suscrita ante el Oficial Mayor el 2 de Septiembre del corriente año.

Por Tanto;

De conformidad con los Artos. 10, 11, 12, 14 y 27 de la Ley de Protección y Estímulo al Desarrollo Industrial,

Decreta:

Arto. 1.—Otorgar al señor Juan María León en lo que se refiere a la Planta que instalará en esta ciudad de Managua y que será dedicada a la elaboración de Pañuelos, las franquicias y privilegios siguientes:

- a) —Franquicias aduaneras para la importación de artículos tales como motores, maquinarias, equipos, herramientas, implementos, repuestos y accesorios que se requieran para la debida instalación inicial de la Planta Industrial, así como del instrumental de laboratorio para la fabricación y control de calidad de los productos;
- b) —Los privilegios y franquicias a que se refieren los acápites f) y g) del Arto. 10 de la Ley de Protección y Estímulo al Desarrollo Industrial que podrán ser aplicados por el monto que se determine en su oportunidad en el Decreto Ejecutivo correspondiente en los ramos de Economía y de Hacienda y Crédito Público y en el caso que se comprobara que existen las situaciones a que se refieren los incisos 5) y 6) del Arto. 12 de la mencionada Ley;
- c) —Los privilegios y franquicias que, para el caso de exportación de los productos de la Planta se establecen en el Arto. 16, inciso a) de la citada Ley y los de los incisos b) y c) del mismo artículo cuando y en la forma que lo resuelva el Ministerio de Economía.
- d) —La franquicia aduanera a que se refiere el inciso a) del Arto. 1 se contará en la forma establecida en el Arto. 14 de la Ley de Protección y Estímulo al Desarrollo Industrial y tendrá la extensión estipulada en el Arto. 11 con las limitaciones consignadas en el Arto. 6 del Decreto Legislativo No. 409 del once de Marzo de 1959 y en el Arto. 6 del Decreto Legislativo No. 494 del primero de Abril de 1960; pero dichas franquicias y las consignadas en el inciso b) de este mismo artículo solamente podrán aplicarse cuando los artículos y productos que se pretendan importar sean indispensables para la Planta Industrial de que se trata y no se produzcan en el

país en forma y cantidad que permitan adquirirlos en condiciones satisfactorias.

Arto. 2.—Sométese al señor Juan María León en lo que a la Planta de que trata este Decreto se refiere, a todas las obligaciones a que lo sujeta el Capítulo IV de la Ley de Protección y Estímulo al Desarrollo Industrial y se le concede el plazo de un año para iniciar su producción.

Arto. 3.—Este Decreto se dicta en el entendido de que está en armonía con las leyes en que se basa que son las que actualmente rigen el Status de la industria que él favorece, aunque haya situaciones no previstas en el texto de él mismo.

Arto. 4.—Notifíquese al interesado el presente Decreto de Protección por medio del Oficial Mayor del Ministerio de Economía para que dentro del término de 30 días a partir de su notificación manifieste su aceptación en forma legal y en caso afirmativo publíquese en «La Gaceta», Diario Oficial. Este Decreto comenzará a regir desde su publicación.

Dado en Casa Presidencial. — Managua, D. N., a los dieciocho días del mes de Septiembre de mil novecientos sesenta y uno.—(f) LUIS A. SOMOZA D., Presidente de la República.—(f) Gustavo A. Guerrero, Ministro de Economía por la Ley.—(f) Karl J. C. H. Hüeck, Ministro de Hacienda y C. P.

Educación Pública

Nuevos Titulados

No. 623

El Presidente de la República,
Por Cuanto:

La señorita Alba Gomez Ortega, ha cursado y aprobado las materias del Vigente Plan de Estudios en la Escuela Normal Central, de la ciudad de Managua, con resultados satisfactorios,

Por Tanto:

Le extiende el Título de Maestra de Educación Primaria, para que goce de los derechos y prerrogativas que le conceden las Leyes y Reglamentos de la República.

Dado en Casa Presidencial. — Managua, D. N., 12 de Abril de 1962.—LUIS A. SOMOZA D.—El Ministro de Educación Pública, Carlos Yrigoyen G.

No. 624

El Presidente de la República,
Por Cuanto:

El señor Isidro Barbosa Ramírez, ha cursado y aprobado las materias del Vigente

Plan de Estudios en la Escuela Normal Central, de la ciudad de Managua, con resultados satisfactorios,

Por Tanto:

Le extiende el Título de Maestro de Educación Primaria, para que goce de los derechos y prerrogativas que le conceden las Leyes y Reglamentos de la República.

Dado en Casa Presidencial. — Managua, D. N., 12 de Abril de 1962. — LUIS A. SOMOZA D. — El Ministro de Educación Pública, Carlos Yrigoyen G.

No. 625

El Presidente de la República,
Por Cuanto:

La señora Socorro Jimenez de Huete, ha cursado y aprobado las materias del Vigente Plan de Estudios en la Escuela Normal Central, de la ciudad de Managua, con resultados satisfactorios,

Por Tanto:

Le extiende el Título de Maestra de Educación Primaria, para que goce de los derechos y prerrogativas que le conceden las Leyes y Reglamentos de la República.

Dado en Casa Presidencial. — Managua, D. N., 12 de Abril de 1962. — LUIS A. SOMOZA D.—El Ministro de Educación Pública, Carlos Yrigoyen G.

Distrito Nacional

Venta de unos derechos

No. 63

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades,
Por Cuanto:

1o.—Por escrito del 10 de Noviembre de 1961, el señor Doctor Juan Rafael Herrado, mayor de edad, médico y cirujano, casado y de este domicilio, fundado en la Ley de 5 de Noviembre de 1954 y su Reglamento de 4 de Enero de 1955, solicitó la venta de los derechos del Ministerio del Distrito Nacional sobre un predio de terreno ejidal, ubicado en el Reparto conocido con el nombre de «Torres Molina», a ocho kilómetros de esta ciudad, como a ochocientas varas de la Carretera Interamerica Sur, comarca de Ticomo de esta jurisdicción, lindando así: Norte, calle en medio, predio del doctor Federico López; Sur, el de Humberto Torres Molina, después de Carlota Vélez Haslam, luego de Matilde Vélez Haslam; Oriente, el de Víctor Manuel Castellón; y Poniente, avenida en medio, el de Francisco Quino. Inscrito con el No. 25,496, Tomo CCCXXX,

folios 36/7/8, Tomo CCCLXXI, folios 211/12, y Tomo DX, folios 281/2/3, y 291, asientos del 1o. al 4o. y Nota de la Sección de Derechos Reales, Libro de Propiedades del Registro Público de este Departamento.

2o.—Concedida la audiencia ordenada por la Ley al señor Síndico, este funcionario, estuvo de acuerdo en la tramitación de la solicitud por estar bien claros los derechos del solicitante.

3o.—Publicados que fueron los «Carteles», poniendo en conocimiento del público la solicitud, en «La Gaceta», Diario Oficial, Nos. 16, 25 y 30 de fechas 19 y 30 de Enero y 5 de Febrero de 1962; y en el Diario «La Noticia» de fechas 16, 21 y 27 de Diciembre de 1961; y no habiendo ninguna oposición, este Ministerio, ordenó la medida y calificación del terreno objeto de la solicitud, designándose con ese fin al Ingeniero don Roberto Rivas Haslam, quien midió y calificó como sigue: «De acuerdo con el nombramiento que me fue notificado por Secretaría, procedí a la medida y calificación de un lote de terreno ejidal solicitado en venta por el señor Juan Rafael Herradora, mayor de edad, casado, médico y cirujano y de este domicilio, dicho lote está situado dentro de los siguientes linderos: Oriente, terreno de Víctor Manuel Castellón; Occidente, avenida en medio, terreno de Francisco Quino; Norte, calle en medio, predio de Federico López; y Sur, terrenos de Humberto Torres Molina, después de Carlota Vélez Haslam, y luego de Matilde Vélez Haslam; este terreno mide cuarenta y cinco varas de frente por cuarenta y cinco de fondo. Al efecto procedí a la medida y calificación de dicho lote de la manera siguiente: comenzando por la parte Norte del terreno con un rumbo Sur 84°00' Oeste, con distancia de 37 metros 66 centímetros; otro rumbo Sur 6°00' Este, con distancia de 37 metros 80 centímetros; otro rumbo Norte 84°00' Este con distancia de 37 metros 77 centímetros; y otro rumbo Norte 6°10' Oeste, con distancia de 37 metros 80 centímetros. El área total de este terreno es de un mil cuatrocientos veinte y cinco metros cuadrados y ochenta y dos decímetros cuadrados. Este lote está comprendido dentro de la zona semi urbana de Managua demarcada en decreto número ciento sesenta y dos del treinta de Agosto de mil novecientos cincuenta y cuatro».

4o.—Puesta en conocimiento de las partes la medida y calificación hechas por el Ingeniero Rivas Haslam, tanto el señor Síndico como el solicitante estuvieron de acuerdo con ellas.

5o.—Que de conformidad con Decreto Legislativo No. 298 del 6 de Febrero de 1958, se ha exonerado del pago del recargo del 25% establecido en el Arto. 2o. de la

Ley de 5 de Noviembre de 1954 y sus reformas, para las solicitudes presentadas después del primer año de vigencia de la citada Ley; no cabe se aplique a esta solicitud, ningún recargo al precio de setenta y cinco centavos al metro cuadrado que para los terrenos comprendidos en la zona semi urbana señala dicha Ley; y siendo que el terreno que se solicita comprar mide: un mil cuatrocientos veinte y cinco metros cuadrados y ochenta y dos decímetros cuadrados, esta venta debe hacerse por el precio de un mil sesenta y nueve córdobas con treinta y siete centavos.

Acuerda:

Primero: Ha lugar a la venta solicitada por el Doctor Juan Rafael Herradora.

Segundo: Autorízase al Señor Síndico del Distrito Nacional, para que ante Notario de su elección comparezca en nombre de este Ministerio, a otorgar escritura de venta de los derechos del Distrito Nacional, sobre el terreno descrito y deslindado en los puntos 1o. y 3o. del «Por Cuanto» de este «Acuerdo» a favor del Doctor Juan Rafael Herradora, por el precio de Un Mil Sesenta y Nueve Córdobas con Treinta y Siete Centavos (₡ 1.069.37), que dicho Señor deberá depositar de previo al otorgamiento de la escritura, siendo los gastos de la misma de cuenta del comprador.

Tercero: Autorízase al Señor Tesorero del Distrito Nacional, para que reciba del Doctor Juan Rafael Herradora, la suma de Un Mil Sesenta y Nueve Córdobas con Treinta y Siete Centavos (₡ 1.069.37), que éste pagará en cumplimiento de lo ordenado en el punto anterior, para ser depositados en la cuenta «Fondo de los Ejidos de Managua» en el Banco Central de Nicaragua.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, Distrito Nacional, veinte de Marzo de mil novecientos sesenta y dos.—LUIS A. SOMOZA D., Presidente de la República.—Guillermo Lang, Ministro del Distrito Nacional.

Nº 37

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades,

Por Cuanto:

1o.—Por escrito del 8 de Enero de 1957, el señor Francisco Rivas Corea, mayor de edad, casado, agricultor y de este domicilio, fundado en la Ley de 5 de Noviembre de 1954 y su Reglamento de 4 de Enero de 1955, solicitó la venta de los derechos del Ministerio del Distrito Nacional, sobre una finca rústica de terreno ejidal, situada en la comarca de San Isidro en esta jurisdicción, que mide un poco más de cinco manza-

nas, que forma parte de la finca propiedad del solicitante denominada «Santa Ana», lindante: oriente, predio de Ricarda vda. de Rugama; poniente, lote del solicitante; norte, finca de Carmela vda. de Ruiz; y sur, otro lote o finca del mismo solicitante. Inscrito el título con No. 5.598, Tomo CCXX, folio 13, Asiento 4o., Sección de Derechos Reales, Libro de Propiedades del Registro Público de este Departamento.

2o.—Concedida la audiencia ordenada ordenada por la Ley al señor Síndico, este funcionario, estuvo de acuerdo en la tramitación de la solicitud por estar bien claros los derechos del solicitante.

3o.—Publicados que fueron los Carteles, poniendo en conocimiento del público la solicitud en «La Gaceta», Diario Oficial, Nos. 74, 78 y 83 de fechas 28 de Marzo, 2 y 8 de Abril de 1957; y en el Diario «Novedades» Nos. 6456, 6460 y 6463 de fechas 23 y 28 de Marzo y 1 de Abril de 1957; y no habiendo ninguna oposición, este Ministerio ordenó la medida y calificación de la finca objeto de la solicitud, designándose con ese fin al Ingeniero don Eduardo Ortega, quien midió y calificó de conformidad con el informe que, literalmente, dice: «Honorable señor Ministro del Distrito Nacional: Yo, Eduardo Ortega, mayor de edad, casado, Ingeniero Civil y de este domicilio, ante Ud. respetuosamente digo: De acuerdo con el nombramiento que me fué notificado por Secretaría, procedí a la medida y calificación de un lote de terreno ejidal, solicitado en venta por don Francisco Rivas Corea, mayor de edad, casado, agricultor y de este domicilio, situado en la comarca de «San Isidro», con una extensión de seis manzanas y cuarto, lindando así: norte y poniente, el solicitante; este, Ricarda vda. de Rugama; y sur, Luisa López vda. de Pérez. Al efecto procedí a la medida y calificación de dicho lote de la manera siguiente: principiando de la parte sur-oeste del terreno con un rumbo sur, ochenta y siete grados este, con una distancia de ciento siete metros y ochenta y siete centímetros; otro rumbo sur, ochenta y ocho grados y treinta y nueve minutos este, con una distancia de treinta metros y cincuenta y seis centímetros; otro rumbo norte, ochenta y nueve grados y treinta y cinco minutos este, con una distancia de setenta y tres metros y cuarenta y tres centímetros; otro rumbo sur, setenta y siete grados y 50 y 9 minutos este, con una distancia de cuarenta y ocho metros y seis centímetros; otro rumbo sur, setenta y nueve grados cincuenta y nueve minutos este, con una distancia de ciento veintitres metros y noventa y siete centímetros; otro rumbo norte, siete grados y treinta y siete minutos este, con una distancia de ciento veinte metros y setenta y ocho centímetros; otro rumbo norte,

ochenta grados y veinticuatro minutos oeste, con una distancia de noventa y tres metros y ochenta y cuatro centímetros; otro rumbo norte, ochenta y seis grados y treinta y tres minutos oeste, con una distancia de cincuenta y ocho metros y ochenta centímetros; otro rumbo sur, ochenta y cinco grados y cincuenta y ocho minutos oeste, con una distancia de ciento sesenta y seis metros, seis centímetros; otro rumbo sur, ochenta y seis grados y tres minutos oeste, con una distancia de noventa y nueve metros y treinta y siete centímetros; otro rumbo sur, dieciséis grados y cuarenta y dos minutos este, con una distancia de siete metros y veintiocho centímetros; otro rumbo sur, doce grados y cincuenta y dos minutos este, con una distancia de setenta y siete metros, noventa centímetros. El área total del predio es de cuarenta y dos mil seiscientos cincuenta y nueve metros cuadrados y sesenta y siete decímetros cuadrados. Este terreno es propio para la Agricultura.—Managua, D. N., Julio de mil novecientos cincuenta y siete.—Eduardo Ortega».

4o.—Puesta en conocimiento de las partes la medida y calificación hechas por el Ingeniero Ortega, tanto el señor Síndico como el solicitante estuvieron de acuerdo con ellas.

5o.—Que de conformidad con Decreto Legislativo No. 298 del 6 de Febrero de 1958, se ha exonerado del pago del recargo del 25% establecido en el Arto. 2o. de la Ley de 5 de Noviembre de 1954 y sus reformas, para las solicitudes presentadas después del primer año de vigencia de la citada Ley; no cabe se aplique a esta solicitud, ningún recargo al precio de Cuatrocientos Córdobas la hectárea o fracción que para los terrenos calificados propios para la Agricultura señala dicha Ley; y siendo que el terreno que se solicita comprar mide: cuarenta y dos mil seiscientos cincuenta y nueve metros cuadrados y sesenta y siete decímetros cuadrados, o sea cuatro hectáreas y fracción, esta venta debe hacerse por el precio de Dos Mil Córdobas netos (C\$ 2.000 00).

Acuerda:

Primero. Ha lugar a la venta solicitada por el señor Francisco Rivas Corea.

Segundo: Autorízase al señor Síndico del Distrito Nacional, para que ante Notario de su elección, comparezca en nombre de este Ministerio, a otorgar escritura de venta de los derechos del Distrito Nacional, sobre a finca descrita y deslindada en los puntos: 1o. y 3o. del «Por Cuanto» de este «Acuerdo» a favor del señor Francisco Rivas Corea, por el precio de Dos Mil Córdobas, que dicho señor deberá depositar de previo al otorgamiento de la escritura, siendo los gastos de la misma de cuenta del comprador.

Tercero. Autorízase al Sr. Tesorero del Distrito Nacional, para que reciba del señor Francisco Rivas Corea, la suma de Dos Mil Córdobas, que éste pagará en cumplimiento de lo ordenado en el punto anterior, para ser depositados en la cuenta «Fondo de los Ejidos de Managua» en el Banco Central de Nicaragua.

Comuníquese.—Casa Presidencial. — Managua, D. N., catorce de Febrero de mil novecientos sesenta y dos.—LUIS A. SOMOZA D., Presidente de la República.—Guillermo Lang, Ministro del Distrito Nacional.

SECCION JUDICIAL

REMATES

Nº 413—B/U Nº 384291—¢ 6.80

Tres tarde veintidos Mayo mes entrante, rematare local este Juzgado, cerramiento ubicado, sitio San Diego de Las Lagunillas, como de seis manzanas cabida, cercado alambre, contiene potreros, linda: oriente, Elba Pastora; occidente, Lucía Rugama; norte, Abraham Rugama y sur, Abraham Rugama.

Ejecución seguida: Juan Alberto Galeano contra Teófilo Galeano.

Oyense posturas

Base: Mil Córdobas.

Juzgado Local.—Estelí, treinta Abril mil novecientos sesenta y dos.—Asiselo Gutiérrez.—Nicasio Ramos, Srio.

3 3

Nº 425—B/U Nº 388207—¢ 6.50

Doce meridianas veinticinco este mes subastaráse finca rústica ubicada punto «El Riego», jurisdicción Santa Lucía, este Departamento, treinta manzanas cabida, lindante: oriente, Benito Centeno; poniente, Napoleón Obando; norte, José Castro; sur, Pedro Jarquin.

Ejecuta: Mónico Calero a Migdalia Campos de Calero.

Avalúo: Un Mil Córdobas.

Oyense posturas.

Secretaría Juzgado Local Civil.—Boaco, Mayo tres, mil novecientos sesentidos.—N. Montiel Z., Srio.

3 3

Nº 416—B/U Nº 406306—¢ 7.60

Cuatro tarde veintiseis Mayo entrante, remataráse mejor postor finca «San Miguel», comarca Malacaguá, jurisdicción pueblo Matiguá, sesenta manzanas, con mejoras y lindante: oriente, Isidro Enriquez; occidente, José López; norte, José López; sur, José León González.

Bien valorado: Quinientos Córdobas.

Ejecución de: Helberto Mairena Larios contra Juana Urbina de Aguirre, por igual suma.

Oyense posturas.

Matagalpa, veintisiete de Abril de mil novecientos sesenta y dos.—Felino Aldana Z.—Julio C. Rivera M., Srio.

Es conforme.—Matagalpa, veintisiete de Abril de mil novecientos sesenta y dos.—Julio C. Rivera M., Secretario.

3 3

Nº 447—B/U No 401246—¢ 10.40

Cinco tarde próximo veintiocho de Mayo corriente, local este Juzgado, subastaráse mejor postor la siguiente casa en barrio «María Auxiliadora» en forma de cañón de dieciséis varas de frente por veintidos de fondo, de piedra, bloque y hierro, me-

diagua en costados norte y sur, instalación eléctrica, baños e inodoros, ladrillo cemento, cielo raso «Play Wood» cuatro puertas a la calle, con teja de zinc, situada en los solares números treinta y cinco y treinta y seis de dicho reparto y marcado ambos solares con letra «G» y limitado así: oriente, avenida enmedio; sur, calle de por medio; norte, propiedad de Isabel viuda de Blandón y occidente, de la misma señora Blandón.

Ejecución: Elena González Cerna, cesionaria de Rodolfo Somoza Tapia contra doña Carmen Aguirre Ocampo.

Base subasta: Catorce Mil Córdobas

Dado en el Juzgado Segundo para lo Civil del Distrito.—Managua, tres de Mayo de mil novecientos sesenta y dos.—Las cuatro de la tarde.—S. Martínez R., Juez.—José Alej. Salinas C., Secretario.

3 3

No. 505—B/U No. 423019—¢ 13 00

Once de la mañana sábado diecinueve Mayo próximo entrante, subastaráse al martillo mejor postor, local este Juzgado, siguientes bienes muebles: máquina zapatería «Singer» número dieciocho guión veintidos; juego muebles tapizados compuesto siete sillones; urna madera exhibición calzado con vidrio arriba y frente, espejo en la parte baja todo el frente; urna madera con vidrio en frente y parte superior, cubierta abajo toda el frente; espejo con soportes para pizo; dos vitrinas madera exhibición calzado; jardinera para exhibición calzado y carteras, de madera; alfombra, abanico eléctrico «Linke»; juego de muebles roble seis mecedoras enjuncadas; juego muebles madera, sofá cuatro sillones enjuncados; radio-receptor «Phillips», tipo D tres equis, seis seis U, número cuarenta y tres mil seiscientos cuarenta y nueve; abanico eléctrico «Kord»; tocadiscos «Elae Miracord 9» adaptable; bicicleta «Elswick Roadster», chasis veintinueve mil cuatrocientos cuatro; ropero madera; aparador madera con luna de vidrio; ropero madera dos puertas; y máquina coser «Minerva» número efe setenta y cinco mil seiscientos veinte.

Ejecuta: Salomón Sáenz González a Joaquina López de Villafranca.

Los muebles están a la vista de interesados en tienda de calzado «Velvet Step» en tercera calle sureste, 302, esta ciudad.

Oyense posturas legales.

Dado Juzgado Primero Civil Distrito.—Managua, nueve Mayo mil novecientos sesentidos.—C. Callejas M.—C. Reyes, Srio.

Es conforme con su original.—Managua, D.N., nueve Mayo mil novecientos sesentidos.—C. Reyes, Srio.

3 3

Nº 448—B/U Nº 371542—¢ 7.52

Once mañana veinticinco Mayo entrante rematare urbanas esta ciudad, oriente, Amalia Selva Palacios; poniente, Pablo Santamaría; norte, Cruz Gaitán; sur, Manuela Tapia; oriente y norte, María Palacios Ruiz; poniente, Amalia Selva Palacios; sur, Guillermo Pasquier; oriente, herederos Braulio Urbina; poniente, Fausto Obregón; norte, Ana Vega; sur, Magdalena Carranza.

Ejecución: Carmen Velásquez v. de Sánchez a Amalia y Elba María Selva Palacios; treinta y siete mil doscientos córdobas.

Oyense posturas legales.

Juzgado Civil del Distrito.—Masaya, treinta Abril mil novecientos sesenta y dos.—Carlos Martínez L., Srio.

3 3

Nº 455—B/U Nº 406484—¢ 9.00

Cuatro y media tarde treinta y uno Mayo corriente, este Juzgado subastaráse finca rústica «La Gloria», situada comarca «El Anzuelo», jurisdicción de Matiguá de este Departamento, compuesta como

de setenta manzanas de extensión, en terreno nacional, contenido diversas mejoras y lindante: oriente: propiedad de Miguel Angel Alvarez; occidente, la de Ramón Blandón; norte, la de María Inés Salgado; y sur, la de Segundo Regalado Calero.

Valorada: Quinientos Córdoba en ejecución de Otilio Flores Valdivia contra Pablo Flores Hernández

Oyense posturas.

Juzgado Local Civil.—Matagalpa, tres de Mayo de mil novecientos sesenta y dos.—Felino Aldana Z.—Julio C. Rivera M., Secretario.

Conforme con su original: Matagalpa, tres de Mayo de mil novecientos sesenta y dos.—Julio C. Rivera M., Secretario.

3 3

Nº 456—B/U Nº 406539—\$ 11.40

A las cuatro de la tarde del uno de Junio corriente año este Juzgado, rematarase mejor postor, inmueble rústico compuesto cuatro lotes, situados en jurisdicción de Terrabona, midiendo el 1º tres manzanas de extensión, lindante: oriente, Quillermina viuda de Torres; occidente, Justiniano Torrez; norte, Quillermina viuda de Torres; sur, Rosa Torrez; 2º. nueve manzanas de extensión, lindante: oriente, Antonio Suárez; occidente, Estebana viuda de Sosa; norte, Baltazar Aguinaga; sur, camino real que conduce a Ciudad Darío; 3º. una manzana extensión, lindante: oriente, Rosa Torres; occidente, Pablo Orozco; norte, Cristóbal Ríos; sur, quebrada «El Caracol»; y 4º. de tres cuartos de manzana, lindante: oriente, Baltazar Aguinaga; occidente, Silverio Bojorge; norte, camino real que conduce a Ciudad Darío, y sur, Socorro viuda de Torres.

Bien valorado: Un Mil Córdoba.

Se subasta en ejecución seguida por: Mauricio Torrez Solís contra Ramón Orozco Castilblanco por igual suma.

Oyense posturas.

Juzgado Local Civil.—Matagalpa, veintiseis de Abril de mil novecientos sesenta y dos.—Felino Aldana Z.—Julio C. Rivera M., Secretario.

Es conforme —Matagalpa, veintiseis de Abril de mil novecientos sesenta y dos.—Julio C. Rivera M., Secretario.

3 3

No. 450—B/U No. 401249—\$ 8.00

Cuatro de la tarde del veinticinco de Mayo de mil novecientos sesenta y dos, subastaráse mejor postor finca rústica situada en Jinotepe, Carazo, cultivada con cafetos cosecheros, cabida cinco manzanas, lindante: norte, Cándida Medal, poniente, herederos de Cipriano Matus; oriente, camino público y sur, José Porras.

Base: Doce Mil Cuatrocientos Córdoba.

Oyense posturas.

Ejecuta: Amanda Reyes de Fugón a Lyla Aguilan Román.

Juzgado Segundo de lo Civil del Distrito.—Managua, Distrito Nacional, siete de Mayo de mil novecientos sesenta y dos.—Entre líneas.—Norte—Vale.—Enmendado—Cándida—Vale.—Salvador Martínez Rodríguez, Juez Segundo de lo Civil del Distrito.—José Alej. Salinas, Secretario.

3 2

Nº 426—B/U Nº 380352—\$ 8.84

Once y veinte minutos de la mañana del día veintiocho Mayo corriente año, local este Juzgado, subastaráse inmueble Urbano, barrio La Estación, en la ciudad de Granada, midiendo la casa once varas de frente, paredes de horcones henchidas, techo de tejas, con pozo brocal de calicanto, midiendo el solar cuarenta varas de frente por cuarenta varas de fondo, limitado todo así: oriente, norte y poniente, terrenos que fueron de Dolores Vargas; y sur, Avenida «Roberto Lacayo».

Base remate: Cinco Mil Córdoba.

Ejecución; Hernán Lejarza contra Carlos Segundo Ferretti.

Oyense posturas.

Juzgado Civil del Distrito—Granada, treinta de Abril de mil novecientos sesenta y dos—Corregido—treinta—Vale.—F. A. Cuadra L., Juez Civil del Distrito.—Fco. J. Castillo G., Srio.

3 2

Nº 405—B/U Nº 423011—\$ 6.96

Diez de la mañana veintitres Mayo próximo sacaráse subasta lote de tres manzanas y media indivisas, ubicado Comarca Nejapa, sobre camino «El Apante», esta jurisdicción.

Ejecución: Juicio Ejecutivo Singular.

Demandante: Amelia Zúñiga Espinosa.

Ejecutados: Pastora Martínez viuda de González.

Base: Ocho Mil Seiscientos Ochenta Córdoba.

Local: este Juzgado.

Dado Juzgado Primero Civil Distrito.—Managua, once de la mañana veintiseis Abril mil novecientos sesentidos.—C. Callejas M.—S. Delgadillo F.

3 2

Nº 494—B/U Nº 423011—\$ 8.92

Once de la mañana veintitres de Mayo próximo sacaráse a subasta finca urbana en Barrio San Jacinto esta ciudad, mide: quince varas de frente por treintinueve de fondo; contiene casa cañón taquezal de diez varas de largo por cinco de fondo, y medias de madera de quince varas de largo, todo lindante: oriente, terrenos de María Leiva y Miguel Alvarez; occidente, los de Miguel Alvarez; norte, línea férrea a León; y sur, terrenos de Gabriel Carzoza.

Ejecución: Juicio Ejecutivo Singular.

Demandante: Amelia Zúñiga Espinosa.

Ejecutado: Josefa Vallejos de Solís.

Base: Diez Mil Córdoba.

Local: este Juzgado.

Dado Juzgado Primero Civil Distrito.—Managua, veintiseis Abril de mil novecientos sesentidos.—Enmendados—Once—tres—Valen.—C. Callejas M.—S. Delgadillo F.

3 2

Nº 463—B/U Nº 423008—\$ 14.12

Once mañana veintiseis de Mayo corriente, local este Juzgado, subastaráse mejor postor Quinta llamada «Las Rosas», situada en el Sector Residencial de Casa Colorada, de esta jurisdicción, en la Banda Oriental de la Carretera Panamericana que de esta ciudad conduce a Carazo, y limitada: oriente, Carlos Gómez; poniente, Carlos Pérez y doctor Tomás Pereira; norte, terrenos de la señora de don Alejandro Zelaya; y sur, terrenos de doña Amanda Otero de Ramírez, con una cabida de veinticinco varas de frente, por noventa varas de fondo, con las siguientes mejoras: casa cañón de nueve varas de frente, por veintidos varas de fondo, techo de tejas de barro y láminas de aluminio, paredes de taquezal, henchidas con ripios de piedra cantera, piso de ladrillo de cemento, dividida en sala, dormitorio y dos comedores; una cocina de cinco varas de largo, por cuatro de ancho, una azotea y un sótano, una pila de cal y canto encementada para agua potable, instalación de luz eléctrica; hacia el frente de la Carretera un portón de concreto; inscrita en el Registro de la Propiedad Inmueble de este Departamento, bajo el No. 21.558, Tomo CCXCVII, folio 120, asiento 80, Sección de Derechos Reales.

Ejecuta: Ingeniero Enrique Padilla a Yelba Carvajal de Hernández.

Base subasta: Cuarenta Mil Seiscientos Córdoba.

Oyense posturas legales.

Dado en el Juzgado Primero Civil de Distrito.—Managua, D.N., nueve de Mayo de mil novecientos sesenta y dos.—Las once de la mañana.—Carlos Callejas Moreira, Juez lo Civil de Distrito.—Medardo Mendoza, Srio.

3 2

Nº 465—B/U Nº 380438—☉ 7.40

Nueve veinte minutos mañana uno Junio próximo, local este Juzgado, subastaráse mejor postor, lote terreno como media manzana cabida, con pozo vertical ciento diez varas profundidad, brocal cal y canto, ubicado jurisdicción El Diríá, estos linderos: norte, María Rivas; sur, Juan Mena, camino en medio; oriente, sucesores Jesús Rivas; poniente, María Rivas.

Oyense posturas legales.

Avalúo: Tres mil córdobas.

Ejecución: Enrique Avilés Tapia contra Alejandro Rivas Barbosa.

Juzgado Civil Distrito. Granada, Mayo ocho, mil novecientos sesenta y dos.—F. A. Cuadra L., Juez Civil Distrito.

3 1

Nº 493—B/U Nº 423012—☉ 9.37

Diez de la mañana, uno de Junio, año corriente, local este Juzgado subastaráse finca urbana situada Quilali Departamento Nueva Segovia consistente en casa y solar compuesta de dos piezas, trece varas de frente por dieciocho de fondo, mediagua de taquezal, piso de cemento, techo de zinc con solar que mide trece varas de frente por cuarenta varas de fondo dentro siguientes linderos: norte, median-do calle, solar municipal; sur, el panteón; oriente, casa de Pablo Herrera; occidente, casa de Silvestre Martínez. Inscrita bajo número 8925, folio 186, Tomo 82, Registro Propiedad Inmueble Nueva Segovia en Ocotil.

Ejecuta: Julio Cardenal.

Ejecutado: Francisco Rodríguez Barrera.

Base para la subasta: ☉ 4,629.00

Oyense posturas.

Dado Juzgado Primero Civil del Distrito —Managua diez de Mayo de mil novecientos sesenta y dos.—Carlos Callejas Moreira.—Salvador Delgadillo F., Srío.

3 1

Nº 464—B/U Nº 406547—☉ 7.88

Tres tarde siete Junio entrante remataráse mejor postor finca rústica en «San Lorenzo», jurisdicción Ciudad Darío, de diez manzanas, con huerta, cerca da y lindante: oriente, José León Gutiérrez; occidente, Eduardo Wheelock; norte, Juan Rayo; y sur, Francisco Matamoros.

Bien valorado en doscientos córdobas.

Ejecución de Bibián del Carmen Rayo contra Juana Emilia Delgadillo de Rayo por igual suma.

Oyense posturas legales.

Matagalpa, cinco de Mayo de mil novecientos sesenta y dos.—Felino Aldana Z.—Julio C. Rivera M., Srío.

Es conforme.—Matagalpa, cinco de Mayo de mil novecientos sesenta y dos.—Julio C. Rivera M., Secretario.

3 1

TITULOS SUPLETORIOS

Nº 309—B/U Nº 320392—☉ 6.32

Pastora González solicita Título, casa habitación con corredor y mediagua; casa en construcción, ubicadas, solar municipal esta ciudad, conjunto linita y mide: oriente, treinta y una varas, Paula Alfaro; occidente, mismas varas, calle; norte, treinta y tres varas, Inez Palma; sur, treinta y tres varas, calle.

Opóngase.

Intervino Síndico.

Juzgado Local, Pueblo Nuevo, treinta Marzo mil novecientos sesentidos.—J. Rodríguez M., S.ío.

3 1

Nº 308—B/U Nº 320381—☉ 6.40

José Macario Rodríguez, este domicilio solicita Título Supletorio, solar y casa, paraje Río Grande esta jurisdicción, lindante: oriente, Ramón Meneses,

norte, La Carretera; occidente y sur, el Río. Solar mide: norte, treinta y nueve varas; sur, treinta; oriente; treinta y nueve varas.

Oyense oposiciones término Ley.

Juzgado Local, Pueblo Nuevo, Abril tres mil novecientos sesenta y dos.—Marcial Acuña R, Juez Local.

3 1

Nº 288—B/U Nº 401209—☉ 7.44

Antonio Medal Reyes, solicita Título Supletorio predio rústico, huerta ocho manzanas extensión, ejidal, sur y como a kilómetro y medio esta población, cercos alambre pua propios, menos cincuenta varas lado sur, y lindante: norte, con José Luis Soliz, camino en medio; sur, Valeriano Mena; occidente, Lisandro Aguilar; oriente, Canuto Blanco, camino en medio.

Valor doscientos córdobas.

Interesados opónganse.

Juzgado Local, Nagarote, veinte y uno de Abril mil novecientos sesentidos.—José F. Gutiérrez Jerez.—Justo Germán Bone, Secretario.

Es conforme.—Enmendado—Soliz—Vale.—Justo Germán Bone, Srío.

3 1

Nº 384—B/U Nº 271296—☉ 6.68

José Inés Flores, solicita Título Supletorio, rústica, comarca «Rodeo», esta jurisdicción, lindando: oriente, Ana Flores López; poniente, el solicitante; norte, Julio Pérez, callejón en medio; sur, Abraham Ruiz.

Valor trescientos córdobas.

Intervino Síndico y el Representante del Fisco.

Quien tenga derecho opóngase término legal. Diuorno, doce de Abril de mil novecientos sesentidos.—Alberto Aragón.—Manuel Ayala h., Srío.

3 1

Nº 383—B/U Nº 271295—☉ 6.78

Juana Aguilar Acevedo, solicita Título Supletorio urbana, suroeste cantón occidental este pueblo, lindando: oriente, setentidos y media varas, con Encarnación Aguilar; poniente, setenta y una varas, Josefa Isabel Aguilar; norte, diecisiete y media varas, calle; sur, diecinueve varas, potreros Rosa Fernández de Blanco.

Valorada, cien córdobas.

Intervino Síndico.

Opónganse término legal.

Diuorno, treinta de Marzo de mil novecientos sesenta y dos.—Alberto Aragón.—Manuel Ayala h., Srío.

3 1

Nº 382—B/U Nº 281795—☉ 7.80

Manuela Ortes Barrantes solicita Título Supletorio fincas rústicas valle Pagulí esta jurisdicción: a) linda: norte, Martín Zeledón; sur, Arenal Llauté, Celestino Ruiz; oriente, Simeón Cáliz; occidente, Luis Peralta; b) linda: norte, Alejos Duarte; sur, Mamilio Benavides; oriente, Martín Zeledón; occidente, Luisa Inestrosa.

Interesa dos opónganse término legal.

Juzgado Local, Jalapa, veinte y cuatro de Abril de mil novecientos sesenta y dos.—Rutilio Duarte, Srío.

3 1

Nº 381—B/U Nº 385145—☉ 5.64

Gilberto Vanegas Vado, solicita Título Supletorio, finca rústica, jurisdicción Santa Teresa, ocho manzanas cabida, lindante: oriente, Samuel Conrado; poniente, Constantino Ramírez; norte, Felcito Lara; sur, Samuel Conrado.

Quien pretenda derecho, opóngase.

Juzgado Civil Distrito.—Jinotepe, veintiseis Abril mil novecientos sesenta y dos.—F. Campos Tercero.—Leonidas Sánchez, Srío.

3 1

Nº 380—B/U Nº 384562—¢ 6.08

Dorotea Espinoza solicita Título siete manzanas, terreno, ubicadas paraje Calera: oriente, camino; occidente, Juana Espinoza; norte, Julio Espinoza; sur, Nicolás Ramos: nueve manzanas paraje «Ceiba»: oriente, Juana Espinoza; occidente, norte, sur, Presbítero Montes, sitio «Rosario».

Intervino Síndico y Fisco.

Juzgado Local, Pueblo Nuevo, veinte Abril mil novecientos sesentidos.—J. Rodríguez M., Srío.

3 1

Nº 379—B/U Nº 384561—¢ 4.92

Rosalfo Maradiaga solicita Título seis y media manzanas terreno, ubicadas sitio «Rosario»: oriente, camino; occidente, Mariana, Julián Maradiaga; norte, Jacinta Maradiaga; sur, Bartolo Alfaro.

Intervino Síndico y Fisco.

Juzgado Local, Pueblo Nuevo, veinte Abril mil novecientos sesentidos.—J. Rodríguez M., Srío.

3 1

Citaciones de Procesados

No. 773

Por primera vez, cito y emplazo a los procesados Tomás Francisco Montoya e Isabel Molinares Granados, el primero mayor de edad, casado, destazador y de este domicilio y el segundo, mayor de edad, casado, jornalero y del domicilio de Jinotega, para que dentro del término de quince días comparezcan a defenderse en la causa que se les sigue por el delito de hurto en bienes de Juan Cruz Pérez, el primero y de Juan Cruz Pérez u Homar Halum Cantarero, el segundo, siendo los ofendidos mayores de edad, casados y del domicilio de Jinotega, bajo apercibimientos de declararlos rebeldes, elevar la causa a plenario y nombrárseles defensor de oficio si no comparecen.

Se recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar a dichos delincuentes y a los particulares la de denunciar el lugar donde se ocultan.

Dado en el Juzgado de Distrito para lo Criminal, Matagalpa, nueve de Abril de mil novecientos sesenta y dos.—R. Buitrago P.—M. A. González P., Srío.

Es conforme.—Matagalpa, once de Abril de mil novecientos sesenta y dos.—Testado H—o—No—Valen. — Marco Antonio González P., Srío.

1

Nº 781

Por segunda vez cítase y emplázase a los procesados Boanerges y Raúl Bustamante Cáceres, mayores de edad, solteros, jornaleros y de este domicilio, para que dentro

de quince días comparezcan a este Juzgado a defenderse en la causa criminal que se les sigue por el delito de lesiones cometido en la persona de Liberato Vallecillo Neira, mayor de edad, casado, agricultor y del domicilio de Dipilto, bajo los apercibimientos de someter la causa al conocimiento del Tribunal de Jurados, y causarles las sentencias que se dicten los mismos efectos como si estuvieren presentes.

Se recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar a los procesados y a los particulares, la de denunciar el lugar donde se oculten.

Dado en el Juzgado de lo Criminal del Distrito de Ocotol, a las once y media de la mañana del día veinticinco de Abril de mil novecientos sesenta y dos.—T. R. Maldonado.—Rey Zúniga, Srío.

Conforme.—Reynaldo Zúniga, Srío.

1

LA GACETA

DIARIO OFICIAL DEL GOBIERNO DE NICARAGUA

Se publica todos los días, excepto los festivos.

OFICINA Y ARCHIVO

Imprenta Nacional—Teléfono Nº 37-71

A p a r t a d o N ú m e r o 86.

Valor de la Suscripción

Para la República:

Número del día ¢ 0.30 Por trimestre.. ¢ 15.00

Número retrasado ¢ 0.30 Por Semestre.. ¢ 25.00

Por mes ¢ 5.00 Por año..... ¢ 45.00

Para el Exterior:

Por semestre US\$ 6.00

Por año..... ¢ 11.00

Por la publicación de élises, tres córdobas, por cada pulgada cuadrada de una hasta tres inserciones.

Por la publicación de avisos, edictos, carteles y demás documentos que se publiquen de cualquier clase que sean, seis centavos de córdoba por cada una de las primeras cincuenta palabras y dos centavos de córdobas por cada una de las excedentes; siempre que la publicación se haga una vez o por la primera vez. Por las publicaciones siguientes se cobrará la mitad del valor de la primera.

Toda publicación que se haga debe de enviarse a esta oficina una copia solamente, con su respectiva Boleta Única.

Por una página, Sesenta Córdobas, la primera vez las siguientes por cada vez, la mitad de ese valor.

Los pagos anteriores serán hechos por medio de boleta única de entero. Esta boleta se adquirirá en la ciudad de Managua, en la Dirección de «La Gaceta», y en las demás partes de la República en las Administraciones de Rentas o Agencias Fiscales, si se tratare de edictos, avisos o carteles cuyo valor se calcula por palabras, y en las Administraciones de Rentas en los demás casos.

Adquirida por el interesado la boleta única de entero, la autoridad que ordene los avisos, edictos o carteles los remitirá junto con la boleta a la Dirección de «La Gaceta» para su debida publicación siempre que la boleta esté de acuerdo con la Tarifa. En otros casos, el interesado presentará o remitirá a Dirección de «La Gaceta», la publicación que desea hacer acompañada de la boleta respectiva.